

# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 235-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de diciembre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 12-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de noviembre de 2024, el **PEDIDO** formulado por **DALI ESPINEL GARCÍA DURAN**, Consejero Regional por la provincia de Yungay, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", dispositivo legal concordante con el artículo 2° del RIC y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF);

Que, el artículo 15° de la LOGR y su modificatoria de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y el literal a) del artículo 9° del ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

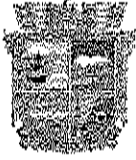
Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los **derechos funcionales de los consejeros regionales** señala: "*Presentar pedidos sustentados por escrito*"; en ese marco legal, el Sr. **DALI ESPINEL GARCÍA DURAN**, Consejero Regional por la provincia de Yungay, presentó el siguiente **PEDIDO**:

*"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR; y, en mi condición de Consejero Regional por la provincia de Yungay, SOLICITO al Pleno de Consejo Regional de Ancash, mediante Acuerdo de Consejo Regional:*

- *SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, evalúe el inicio de las gestiones tendientes a convertir al Hospital de Apoyo de Yungay en una Unidad Ejecutora."*

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo





## Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de noviembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del pedido del Sr. DALI ESPINEL GARCÍA DURAN, Consejero Regional por la provincia de Yungay; quien inmediatamente, sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional Ancash y entre su alocución señala: "(...) esto es en mérito a la infraestructura moderna que ya va tener el Hospital de Apoyo de Yungay y los requisitos para la creación de una unidad ejecutora creo que la entidad cuenta con los recursos financieros necesarios, con los recursos humanos y materiales para su implementación y/o operatividad; el hospital definitivamente va requerir muchos profesionales, (...) el pedido es que mediante Acuerdo de Consejo solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, evalúe el inicio de las gestiones tendientes a convertir al Hospital de Apoyo de Yungay en una Unidad Ejecutora (...)"; consecutivamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones al respecto; acto seguido, se da por culminado el debate y se somete a votación a mano alzada la petición del referido Consejero Regional por la provincia de Yungay; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, **EVALÚE** el inicio de las gestiones tendientes a convertir al Hospital de Apoyo de Yungay en una Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Molique Montañez  
CONSEJERO DELEGADO